

Incentivos fiscales Investigación y Desarrollo (I + D)

Abril 2019

Explicación de los incentivos fiscales

¿Cómo funciona?

- / Funciona como una inversión cuyo retorno del principal más la rentabilidad se produce vía fiscal, esto es, reduciendo el pago de impuestos, en este caso el Impuesto sobre Sociedades.
- / El mecanismo consiste en ampliar en el inversor la base imponible negativa y la base de la deducción por una inversión en I+D. Esto se hace canalizando la inversión a través de una AIE (Agrupación de Interés Económico).
- / En esencia, los promotores del proyecto son entidades que disponen de proyectos de I+D (todos biotech). Los promotores ceden la licencia de uso no comercial de proyectos de I+D a una AIE.
- / La AIE se financia mediante (i) la participación de los inversores en el capital (como únicos socios), que aproximadamente financian el 35-40% del total de gasto necesario y (ii) financiación vía préstamo de las propias entidades dedicadas a la investigación (que financiarán el 60-65% aproximado restante).
- / La AIE desarrolla los proyectos incurriendo en gasto por I+D.

¿Cómo funciona?

- / La Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (LIS) establece en su artículo 43 que se imputará a los socios las bases imponibles y las bases de deducciones.
- / Las empresas privadas, en consecuencia, y en función de la regulación propia de las AIE (artículo 43 LIS) confirmada por múltiples consultas de la DGT, pueden imputar las BIN de la AIE por el 100% del coste del proyecto, es decir, al capital aportado (su 38%) se suma la financiación recibida de los promotores del proyecto (el 62%). La base de la deducción de I+D se aplica (prácticamente) sobre el mismo importe (último ejercicio 88,18%).
- / Toda la inversión y la aplicación del régimen fiscal quedan condicionados a que oficialmente se califique el proyecto como proyecto de I+D.
- / Los incentivos fiscales están apoyados por la Unión Europea.
- / Es importante que la inversión cuente con consulta tributaria que confirme la aplicación del régimen fiscal al caso concreto.

Impuesto sobre Sociedades – Deducción



Ejemplo

Ejemplo (básico):

- Suponiendo una financiación de un proyecto de 1.000.000 euros, una empresa privada aportará 380.000 euros (38%) en forma de capital (lo que supone el control del 100% del capital de la AIE) y el promotor 620.000 euros (62%) en forma de deuda. El gasto de la AIE (todo en I+D) será por el millón de euros.
- Este importe será la BIN y la base de deducción por I+D imputada a la empresa privada en su totalidad al ser titular de la participación en la AIE al 100%.
- En consecuencia, dispondrá de un crédito fiscal de 250.000 euros por la BIN (25% de la BIN) y de al menos otros 250.000 euros de deducción por I+D.
- Esto supone que desembolsando 380.000 euros en capital en la AIE a 31/12, pagará 500.000 euros menos de IS el 25/07.

Los promotores del proyecto pierden el derecho a usar la BIN y la deducción por la parte de financiación del proyecto, que queda cedida a las empresas que invierten vía capital. A cambio, por supuesto, reducen sus necesidades de financiación en un 38%.

Ejemplo (básico):

AIE			Inversión I+D	
		1.000.000 €	Inversión 12% BI*	380.000 €
Capital Socios	38%	380.000 €	BIN y Base Deducción	1.000.000 €
Deuda Promotores	62%	620.000 €	Ahorro BIN (25%)	250.000 €
			Ahorro D I+D (25%)	250.000 € <i>46,15% I+D sobre cuota</i>
			Total Ahorro	500.000 € <i>1,32 Rendimiento</i>

IS Inversor con I+D		IS Inversor sin I+D	
Base Imponible	3.166.667 €		3.166.667 €
BIN	-1.000.000 €		0 €
Cuota Íntegra	541.667 €		791.667 €
límite 50%	270.833 €		
D I+D	-250.000 €		0 €
Cuota Líquida	291.667 €		791.667 € <i>Cuota Líquida</i>
Ahorro		500.000 €	

* La inversión recomendable es el 12% con el objetivo que la deducción por I+D quede por debajo del límite y así poder utilizar la totalidad de la deducción en el propio ejercicio.

Incentivo 2018 (i):

- / Podemos poner como ejemplo el siguiente (basado en los resultados de 2018):
- / Suponiendo una financiación para los proyectos de I+D de 1.000.000 euros, la empresa inversora aportará 390.000 euros (39%) en forma de capital a la AIE (lo que supone el control del 100% del capital de la AIE) y las entidades de I+D 610.000 euros (61%) en forma de deuda. El gasto total de la AIE será por el millón de euros.
- / Este 1.000.000 euros de gasto será la BIN imputada por la AIE, lo que generará un crédito fiscal de 250.000 euros (25% de la BIN) que se imputará a la empresa inversora (artículo 43 LIS).
- / Igualmente, de ese 1.000.000 euros de gasto en la AIE, gran parte será gasto de I+D (otra pequeña parte serán gastos de gestión de la AIE que no dan derecho a la deducción). El gasto en I+D otorgará otro crédito fiscal que será de entre el 25% (hasta la media de gasto en I+D de los últimos ejercicios) y el 42% (en adelante), tal como establece el artículo 35 LIS.

Incentivo 2018 (ii):

- / Suponiendo un gasto en I+D del 88,18% del total de gasto de la AIE (como resultó en 2018) y un tipo de deducción el 31,55% (que fue el tipo del 2018), el crédito fiscal por deducción en I+D sería de 278.175 euros ($1.000.000 \times 88,18\% \times 31,55\%$).
- / En este caso, los créditos fiscales traspasados serían de 528.175 euros (250.000 por la BIN y 278.178 por la deducción I+D).
- / La rentabilidad obtenida sería del 1,35 ($528.175 / 390.000$). Esta es la rentabilidad que otorgaron a las empresas participantes en 2018.

Consultas Tributos

Resoluciones DGT:

- / Si el hecho de que los socios desarrollen actividades distintas a las llevadas a cabo por la AIE impide la aplicación del régimen especial previsto en el capítulo II del título VII de la LIS.
 - / Por tanto, a efectos tributarios, el régimen fiscal establecido en el artículo 43 de la LIS será de aplicación a las agrupaciones de interés económico constituidas de conformidad con la Ley 12/1991, de 29 de abril, en la medida en que realicen efectivamente las actividades adecuadas a su objeto social que, en el supuesto concreto planteado, consiste en la investigación y desarrollo en el ámbito farmacéutico, y se cumplan los demás requisitos establecidos en la citada Ley, *aunque sus socios no desarrollen actividades directamente relacionadas con las de la AIE.*
- / Si los inversores en la AIE pueden imputarse las bases imponibles positivas o negativas así como las bases de las deducciones y bonificaciones a las que tenga derecho la entidad.
 - / En particular, la imputación a que se refiere el artículo 46 de la LIS *se realizará atendiendo a la cuota de capital social que le corresponde a cada socio*, en proporción a las aportaciones al capital que cada uno hubiere realizado a la agrupación.

Para ampliar cualquier información puede dirigirse; carmen.andradas@andbank.es

ANDBANK /
Private Bankers

www.andbank.com